



CONVOCA

A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUE PROPONDRÁ LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO BAJO LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 23 fracción IV, inciso A) dispone que el Consejo Estatal Electoral se integra por un Consejero Presidente y cuatro consejeros electorales, quienes deberán reunir los requisitos que la ley señale, y serán nombrados por el voto de las dos terceras partes del total de los diputados integrantes del Congreso, de entre las propuestas que para tal efecto hagan los grupos parlamentarios que conformen la legislatura en la forma y términos que disponga la ley correspondiente.

2.- Por su parte, el artículo 96 del Código Estatal Electoral establece que el Consejero Presidente y los cuatro Consejeros Electorales serán electos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes del total de los Diputados integrantes del Congreso del Estado y en sus recesos, por la Diputación Permanente, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Cada grupo parlamentario representado en el Congreso propondrá una lista de cinco ciudadanos para elegir de entre ellos sucesivamente al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y a cuatro Consejeros Suplentes, identificando al primero en su propuesta, privilegiando la equidad de género.
- II. Las propuestas serán analizadas y dictaminadas a través del órgano político del Congreso. La propuesta de dictamen deberá contener los nombres para ocupar los cargos de: Consejero Presidente, Consejeros Electorales, así como a los cuatro Consejeros Suplentes en orden de prelación.
- III. El dictamen respectivo será sometido a la discusión y aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Diputación Permanente, quien emitirá el decreto respectivo; y
- IV. El Congreso del Estado o la Diputación permanente designará al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales a más tardar 5 días previos a la instalación del consejo.

3.- Ahora bien, el artículo 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Consejo General del Instituto Federal Electoral se integra por consejeros electorales que serán elegidos de manera similar a los consejeros del Consejo Estatal Electoral, con una diferencia primordial: son propuestos por los grupos parlamentarios, **previa realización de una amplia consulta a la sociedad**. En este sentido, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, consideramos que la propuesta que realice este órgano colegiado al Pleno, debe realizarse conforme lo establece nuestra legislación, pero respaldado en una consulta a la sociedad, mediante convocatoria a la ciudadanía.

4.- En virtud de lo anterior, sin que se contraponga la facultad de los grupos parlamentarios para proponer a los aspirantes a consejero presidente y consejeros electorales a la Junta Política, se propone convocar a participar a quienes reúnan los requisitos que establece la Constitución y el Código Electoral del Estado y que tengan los mejores perfiles para ocupar el cargo, y toda vez que los actuales Consejeros Electorales terminan el período para el que fueron designados el próximo 29 de noviembre de 2012, la Junta Política y de Gobierno expide la presente convocatoria bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Los ciudadanos interesados en participar en la consulta para la selección de candidatos a consejeros propietarios y suplentes del Instituto Estatal Electoral, que propondrá el órgano político colegiado al Pleno, deberán reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y presentar la solicitud respectiva en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno ubicada en calle Matamoros número 10 de la Colonia Centro, C.P. 62000 de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado en las oficinas de la misma Junta, debiendo señalar domicilio en Cuernavaca, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae por duplicado en el orden que establece el formato que para ello se le proporcionará.

TERCERA.- Los aspirantes aceptan que su inscripción en la consulta no significa necesariamente que resultarán electos como consejeros electorales, toda vez que esta decisión corresponde al Pleno a través del dictamen que para el efecto propondrá la Junta Política para su discusión y votación respectiva.

CUARTA.- Las personas que deseen participar en la consulta para la selección de candidatos a consejeros propietarios y suplentes del Instituto Estatal Electoral, que propondrá la Junta Política y de Gobierno, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y ciudadano morelense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia en el estado, de cuando menos tres años anteriores al día de la designación;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- IV. Tener más de veinticinco años de edad, el día de la designación;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.
- VI. No desempeñar o haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado o de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, en los últimos siete años anteriores a su designación. Serán considerados por este ordenamiento como altos funcionarios los correspondientes al nivel de subsecretario, Oficial Mayor, Procurador, y superiores;
- VII. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en siete años anteriores a su designación;
- VIII. No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político en siete años anteriores a su designación;
- IX. No ser Ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos siete años antes de la designación del cargo;

QUINTA.- Las propuestas serán recibidas en la Junta Política y de Gobierno, desde el día de la publicación de la presente Convocatoria hasta el sábado 17 de noviembre de 2012, en un horario de 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes y el último día sábado 17, de 9 a 13:00 hrs.

SEXTA.- Podrán participar en la consulta, todos los ciudadanos y ciudadanas morelenses que reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria, para lo cual deberán presentar por duplicado, la documentación siguiente:

1. Solicitud de registro debidamente requisitada en el formato que les será proporcionado en las oficinas de la Junta Política.
2. Exposición de motivos por los cuales desean acceder al cargo;
3. Currículum vitae;
4. Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva;
5. Carta bajo protesta de no contar con antecedentes penales;
6. Escrito firmado por el aspirante y con la huella dactilar en el que haga constar bajo protesta de decir verdad, que no infringe lo establecido en las fracciones VI, VII, VIII Y IX de la base cuarta de esta convocatoria.
7. Copia fotostática de acta de nacimiento, Título profesional, Cédula profesional y credencial para votar con fotografía
8. Presentar en sobre cerrado un ensayo en un máximo de ocho cuartillas y no menos de cinco, sobre el perfil de Consejero del Instituto Estatal Electoral, así como, sobre la importancia de las labores que desarrolla el Instituto; y en su caso, de las reformas en materia electoral que propone realizar.

Los aspirantes aceptan que el Congreso del Estado de Morelos, en caso de considerarlo procedente, retome alguna o algunas de sus propuestas de reforma al marco legal correspondiente, a cambio únicamente de la mención de su autor en los considerandos de la propia iniciativa.

SÉPTIMA.- Toda la documentación entregada será devuelta a los aspirantes, una vez concluida la consulta, con excepción de quienes resulten seleccionados, la cual pasará a formar parte del expediente formado con motivo de la designación.

OCTAVA.- La Junta Política y de Gobierno procederá a la revisión de la documentación entregada por los aspirantes y elaborará una lista de los que reúnan los requisitos aludidos, formando un expediente de cada uno, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa y el portal de Internet del Congreso, comunicándoles por medio electrónico o telefónicamente, a quienes hayan reunido los requisitos la fecha y hora en que deberán presentarse para su entrevista.

NOVENA.- La Junta Política y de Gobierno tendrá la facultad de verificar, en todo momento, la información que los aspirantes hubieren proporcionado. Asimismo, los Diputados que lo requieran tendrán acceso a los expedientes de los solicitantes.

DÉCIMA.- Por medio electrónico se convocará a los aspirantes que hayan reunido los requisitos señalados en la presente convocatoria, a que comparezcan en estricto orden alfabético, a exponer ante la Junta, en un tiempo máximo de diez minutos, los puntos centrales del ensayo que hayan presentado, los días 22 y 23 de noviembre de 2012. Al término de la exposición de cada aspirante, los integrantes de la Junta, podrán realizar las preguntas que estimen pertinentes a los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- La Junta Política analizará y estudiará los elementos que contengan los expedientes de los aspirantes, con base en los siguientes parámetros:

I.- Los antecedentes curriculares:

- a) La antigüedad en él o los cargos en el ejercicio profesional;
- b) El grado académico y los diversos cursos de actualización y especialización, acreditados de manera fehaciente,
- c) preferentemente en materia electoral;

II.- Los valores éticos del aspirante:

- a) Fama pública;
- b) Buena reputación;
- c) Honorabilidad profesional.

III.- Otros

- a) El ensayo presentado por el aspirante.
- b) La comparecencia del aspirante.

DÉCIMA SEGUNDA.- Concluidas las entrevistas, en la última semana de noviembre de 2012, la Junta Política y de Gobierno, formulará el dictamen que se presentará al Pleno, después de la evaluación que se realice y proponiendo a quienes se considere cumplen con los requisitos para ocupar el cargo.

DÉCIMA TERCERA.- En la sesión ordinaria del Pleno del 28 de noviembre, el Congreso del Estado, por mayoría calificada, designará al Consejero Presidente y los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal Electoral, para un período de cuatro años, mismos que deberán otorgar la protesta a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado.

DÉCIMA CUARTA.- Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los diputados de la Quincuagésima Segunda Legislatura.

DÉCIMA QUINTA.- Sólo serán aceptadas las solicitudes de los aspirantes que cumplan con los requisitos en tiempo y forma. No se recibirán propuestas ni documentación fuera del plazo previsto.

DÉCIMA SEXTA.- Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No reunir alguno de los requisitos y/o no cubrir alguna de las etapas que señala la presente Convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la entrevista ante la Junta Política o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen.
- V. Renunciar a su participación.

La actualización de alguna de las causas señaladas en esta base traerá como consecuencia la descalificación del aspirante. Los participantes autorizan al Congreso para recibir notificaciones por correo electrónico que el aspirante señale en su currículum vitae.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los consejeros designados iniciarán su período de cuatro años, el 30 de noviembre de 2012 y concluirán su encargo el 29 de noviembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- Las decisiones tomadas no admiten recurso alguno y los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltas por los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

Recinto Legislativo, a los doce días del mes de noviembre de 2012.

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. JUAN ANGEL FLORES BUSTAMANTE

PRESIDENTE

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS

VOCAL

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS

VOCAL

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO

VOCAL

DIP. JAVIER BOLAÑOS AGUILAR

SECRETARIO

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

VOCAL

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA

VOCAL

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO

VOCAL